

Expte. n.º

**Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación: La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, como se justifica seguidamente:

- Principios de necesidad y eficacia.

El objeto del presente proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, es incorporar las bases reguladoras de la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes. La próxima versión 7 incluye la incorporación de la citada operación en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en adelante PDR, que permitirá alcanzar los siguientes objetivos agroambientales:

- El aumento de la extensificación permitirá alcanzar un adecuado equilibrio del ciclo vital (animal-suelo-planta) y una mejora del uso del suelo, permitirá incrementar la materia orgánica del suelo y mejorará su fertilidad y evitará que se nitrifiquen las superficies y facilitará el mantenimiento de las cubiertas vegetales de los suelos al evitar su sobreexplotación y, en definitiva, evitará el deterioro de los ecosistemas.
- Se fomentará el aprovechamiento de rastrojeras y de pastos temporales, al contribuir a una menor presión de pastoreo y mejor aprovechamiento de los recursos naturales, mejorando el nivel de autosuficiencia de la alimentación del animal y permitiendo, al mismo tiempo, que el pastoreo que realiza el ganado en este sistema de extensificación actúe como corredor biológico, facilitando el transporte y la diseminación de semillas en el territorio, beneficiando con ello la biodiversidad.
- Además, este sistema de gestión sostenible de la ganadería es clave para evitar la despoblación de las zonas rurales, mantener la actividad agraria en dichas zonas y para la conservación del medio ambiente y al mismo tiempo mejorar las condiciones de las condiciones del bienestar de los animales de producción.
- Por todo lo anterior, esta operación fomenta un modelo de lucha contra el cambio climático, previenen incendios a través del ramoneo y la proliferación arbustiva y fomenta la conservación del paisaje.

Quedan de manifiesto con estos objetivos su interés general, por lo que procede incluir en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las operaciones correspondientes a la Medida 10, la cual podrá ser objeto de convocatoria pública a partir de la campaña 2020, así como, insertar la regulación propia y particularidades de las mismas.

Por tanto, la presente disposición se presenta como el mejor instrumento dada la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas a la ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes.

- Principio de proporcionalidad.

La presente disposición se elabora en el marco incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, así como de las normas vigentes a nivel nacional en materia de subvenciones, estableciendo aquellos aspectos cuya regulación es imprescindible desarrollar para aplicar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- Principio de seguridad jurídica.

La presente norma se elabora en el marco del siguiente ordenamiento jurídico, de la Unión Europea y nacional, así como de las normas competenciales y orgánicas que le son aplicables, cumpliéndose así con el principio de seguridad jurídica:

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución.

Decreto 70/2016, de 1 de marzo, establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.

- Principio de transparencia.

El acceso a la normativa en vigor está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa-m10-agroambiente-y-clima-2020.html>

De otro lado, en aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas, y han participado las entidades más representativas del sector.

- Principio de eficiencia

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud y en la misma Orden, que los solicitantes únicamente tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se va a tratar de implantar la tramitación electrónica de las solicitudes de estas ayudas, a través de entidades habilitadas para ello, además de la presentación electrónica, ya aplicada en estas ayudas en campañas anteriores. Por estos motivos, la presente disposición normativa no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la gestión de los recursos públicos.

b) Tabla de vigencias:

El presente proyecto, será de aplicación a todos aquellos expedientes pertenecientes a las Campañas correspondiente a su ámbito temporal, hasta su total liquidación. A continuación se reflejan los preceptos que se ven afectados por el Proyecto de Orden:

Artículos 2, 6, 7, Anexo I, Anexo II, Anexo III.I, Anexo IV y Anexo V de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.

c) Referencia a las actuaciones previas: Con fecha de 21/01/2020, se realizó el trámite de consulta pública previa a la ciudadanía de la mencionada disposición, mediante la creación de la consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en el apartado de Servicios y Trámites de Participación pública en proyectos normativos, habiendo finalizado el mismo con fecha de 10/02/2020.

Asimismo, se hace necesario que el procedimiento que regula las ayudas de esta disposición se dé de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos, para que el mismo esté accesible a los ciudadanos, a través del portal de transparencia de la Junta de Andalucía. Se adjunta copia del mencionado trámite como anexo de este informe.

d) Una vez firmado el Acuerdo de Inicio por la persona titular de la Consejería, se efectuará oficialmente trámite de audiencia a las entidades apícolas más representativas del sector con objeto de que realicen las observaciones y/o propuestas de mejora en el texto que consideren oportunas.

e) El presente proyecto de orden requiere su tramitación oficial por la vía de **urgencia**, dado que el plazo de presentación de la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de ayudas, es el previsto en el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía

normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, es decir, del 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de cada campaña.

f) El proyecto que nos ocupa, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación “ex profeso”, pero sí la modificación de la ya existente, denominada aplicación SIAMES (Sistemas de Información de Ayudas Medioambientales) para adecuarla a las necesidades requeridas por la nueva disposición.

Por último, señalar que se sigue trabajando en aras de la consecución de los objetivos relativos al acceso electrónico de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el número aproximado de usuarios/gestores de dicha aplicación, se indica que se estima que aproximadamente será de unos 1797 usuarios externos y 120 usuarios internos, de los cuales 51 se localizan en servicios centrales y 70 en Delegaciones Territoriales.

Cabe destacar respecto a los usuarios/gestores en servicios centrales, que 31 son administradores y auditores que actúan como personas usuarias responsables de las pruebas, y el resto, 20 son administradores avanzados que actúan como personas usuarias responsables de su definición, siendo la persona responsable de su aplicación el Jefe de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud y en la misma Orden, que los solicitantes solo tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se va a tratar de implantar la tramitación electrónica de las solicitudes de estas ayudas, a través de entidades habilitadas para ello, además de la presentación electrónica, ya aplicada en estas ayudas en campañas anteriores. Esto supone que, de la aplicación del presente proyecto de Orden, no se deriven cargas administrativas innecesarias o accesorias para los ciudadanos.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO  
Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS  
Fdo.: María Consolación Vera Sánchez